



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29389 y 184/29390

02/12/2020

75262 y 7263

**AUTOR/A:** OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Sus Señorías, cabe señalar que el artículo 5.1.c) del Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, es competencia de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI la elaboración de informes y estudios, en materias que afecten al derecho a la igualdad de trato y no discriminación de las personas por su orientación sexual e identidad de género, en cualesquiera ámbitos de la vida.

En cumplimiento de sus funciones, y teniendo en cuenta que el pacto de coalición de gobierno incluye la elaboración de una ley por los derechos de las personas trans, el Ministerio de Igualdad está inmerso en el proceso de elaboración de la citada norma, por lo que se ha considerado necesario tener un conocimiento lo más preciso posible sobre la situación y las necesidades de la parte más invisible del colectivo trans: el de las personas que se consideran a sí mismas como no binarias.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI celebró la licitación de un contrato menor de servicios, cuyo objeto era la obtención de un “Estudio sobre las personas no binarias en España”.



Para ello, se solicitaron tres propuestas por medios telemáticos, a tres entidades y profesionales independientes, recibiendo dos ofertas y un desistimiento a la invitación a presentar oferta para este servicio debido a compromisos previamente adquiridos. Una vez revisado el contenido de las propuestas técnicas, hemos considerado que la propuesta de 4 MOTION VEHICLE CONSULTING, S.L. ofrece un planteamiento metodológico convenientemente desarrollado, así como un equipo investigador con la experiencia previa necesaria para un estudio de estas características. Por otra parte, revisadas las propuestas económicas la que proporciona una mejor relación calidad precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos es la oferta proporcionada por 4 MOTION VEHICLE CONSULTING, S.L. de 14.278 € (IVA incluido).

En cuanto a la información solicitada sobre la empresa adjudicataria, se indica que 4 MOTION VEHICLE CONSULTING, S.L. es una empresa que nace en 2009 con el propósito de dar respuesta a necesidades específicas del ámbito de la automoción a través de labores de consultoría técnica, a partir del año 2013 amplía sus líneas de trabajo y desarrolla labores de consultoría que se extienden al área de personas, equipos y organizaciones, más allá del sector de la automoción, creando entonces una nueva línea de trabajo bajo la marca 4 MOTION SYSTEMIC & PEOPLE. A lo largo de los últimos 8 años y hasta este momento, esta línea de trabajo ha ido evolucionando para centrar su actividad en: la facilitación de desarrollo de culturas y habilidades para la participación con impacto en políticas públicas; el desarrollo de habilidades para el trabajo de cambio de personas, grupos y familias; y la investigación social en el ámbito académico y de las políticas públicas para la diversidad sexual y de género.

Una vez adjudicado el contrato a la empresa 4 MOTION VEHICLE CONSULTING, S.L., se advirtió error material en el plazo de ejecución señalado en la documentación del contrato. Por lo tanto, una vez finalizado el mismo, no apreciándose mala fe por parte de la empresa adjudicataria y no mostrando oposición la empresa contratista, se ha cerrado el expediente a coste 0 euros y se ha procedido a iniciar un nuevo expediente de contratación.

Madrid, 05 de febrero de 2021

